

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTO**

En el juicio de amparo 409/2018, instado por Jaziel Isaí Rojas Gómez, contra actos del Juez de Control en el Estado de la Zona Norte, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, donde el acto impugnado consistente en la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, para el efecto el directamente agraviado quede a disposición de este órgano jurisdiccional, en el lugar donde cumple la medida, por cuanto hace a su libertad, y a disposición de la potestad judicial para la continuación del proceso, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada María de Lourdes Flores Garza se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibido de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, a 23 de Octubre de 2018.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**María Guadalupe Salazar Martínez.**  
Rúbrica.

**(R.- 476163)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
EDICTO**

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Juan Carlos Delgado Ríos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **859/2017-I** promovido por Ramón Escobar Araujo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución dictada en el toca penal oral A.P.O. 84/2017; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial" y en una de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, veintinueve de octubre de 2018  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas.  
**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 476229)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**

## EDICTO

Jesús Severo Morales, Nabor García García y Juan Carlos Cervantes Calvo:

En el proceso penal 34/2015, instruido en contra de MARIANO ANASTACIO TEJEDA y otro, al tener el carácter de testigos presenciales y desconocer su domicilio, se le notifica por edictos el auto de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en términos del artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por analogía, haciendo de su conocimiento que se fijaron las ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de los careos procesales con los atestes de descargo Jorge Anastacio Tejeda e Iván Pereda Flores; apercibidos que de no comparecer ante este Juzgado, debidamente identificados, se fijará nueva fecha y hora para el desahogo de los careos supletorios; determinación que se les notificará mediante lista de acuerdos, así como las subsecuentes que surjan a su cargo en esa causa penal.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

**Lic. José Luis Herrera Muzgo Rebollo.**

Rúbrica.

**(R.- 476226)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 88/2018 promovido por José Manuel Osuna Frago, contra la sentencia dictada el dieciocho de marzo de dos mil quince, engrosada el veinticinco siguiente, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 1132/2013, se ordena notificar a los terceros interesados Juan Antonio Medrano Aparicio, Sabás Vega Álvarez y Zulma Karina Beltrán López, en su carácter de concubina del occiso José Alejandro Martínez Rojas, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

**(R.- 476426)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimotavo de Distrito en el Estado de Veracruz**

**Xalapa, Veracruz**

EDICTO

**ERIKA MARTÍNEZ RIZO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **659/2018**, promovido por **ÁNGEL LUCIANO AGUILAR**, contra actos **Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral y Director del Centro de Reinserción Social, ambos con sede en Jalacingo, Veracruz**, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de noviembre de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este

Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; trece de noviembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

**María Felicitas Ponce Durán.**

Rúbrica.

(R.- 475928)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,**  
**Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000**  
EDICTO

Tercero interesado.

C. Ricardo Alberto Cruz Soto.

En los autos del juicio de amparo 593/2018-III, promovido por Edgar Alejandro Espinosa Moreno, contra el acto del Juez Sexagésimo Segundo de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Siete y otra autoridad, consistente en el auto de vinculación a proceso de siete de junio de dos mil dieciocho, dictado en la carpeta judicial 007/0832/2018, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ricardo Alberto Cruz Soto, o en su caso a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a tres de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada Beatriz Maldonado Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 476439)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,**  
**con sede en el Rincón, Municipio de Tepic**  
EDICTO:

Se notifica a JAIME MARISCAL DE LA ROSA, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto, señale domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda recibir toda clase de notificaciones, dentro de los autos del expediente de ejecución 212/2017-VIII derivado de la causa penal 88/2012-VIII de índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de JAIME MARISCAL DE LA ROSA, apercibido que de no señalar domicilio alguno se ordenará notificar los subsecuentes autos a ésta por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 12 de noviembre de 2018  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

**Ángel Daniel Ávila Saldaña**

Rúbrica.

(R.- 476481)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Ciudad de México**

## EDICTO

**Emplazamiento a la tercero interesada**

María de Lourdes Molina Vivas.

En el juicio de amparo **858/2018-III**, promovido por Luis Alfonso Cruz Reyes, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades, que se refieren a la resolución emitida en el toca de apelación 194/2018, del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual se confirmó el auto de término constitucional, emitido en la causa penal 257/2010 y su ejecución; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Fernando Walterio Fernández Uribe**

Rúbrica.

**(R.- 476604)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Juan José Arroyo Alva**  
EDICTO

*“...Inserto: Se comunica a la tercero interesado Gregorio Miguel Martínez Castro, que en auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Juan José Arroyo Alva, registrada con el número de juicio de amparo 1556/2018, en el que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión librada en su contra, así como su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del siete de diciembre de dos mil dieciocho.”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Valeria Muñoz Ochoa.**

Rúbrica.

**(R.- 476748)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
EDICTO

En el juicio de amparo 866/2018-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Oscar Torres Median y Victoria Duvanced Arrona, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Juan Manuel Polo Jiménez, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el **auto de vinculación a proceso de cuatro de julio del año en curso, dictado en la causa penal 128/2017** del índice de la citada autoridad responsable. Por ello, se hace del de Juan Manuel Polo Jiménez, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores

notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Ricardo Flores Abrego**

Rúbrica.

(R.- 476424)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Amparos P-544/2018**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **544/2018**, promovido por "**CARMAJA, S.A de C.V.**", por conducto de su apoderado legal Juan Carlos López Turanzas, contra acto del Agente del Ministerio Público de la Unidad A-2 en la Agencia Investigadora "A", adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de cuatro de julio pasado, emitido en la averiguación previa FDF/T/T3/337/14-05, en que figura, entre otros, como indiciado en la citada averiguación José María Torres Durán, tercero interesado en este juicio; mediante proveído de veintinueve de noviembre del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Alma Patricia Santillán Navarro.**

Rúbrica.

(R.- 476752)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que se podrá acceder y obtener las publicaciones del **Diario Oficial de la Federación** que se encuentren disponibles en la página electrónica [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), de manera presencial en los Módulos de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Judicatura Federal.

Conozca la ubicación de los Módulos de Acceso en la Zona Centro-Sur del país:

<b>Circuito</b>	<b>Dirección</b>	<b>Número de teléfono</b>
Circuito: 2 Administración Regional en Toluca, Estado de México.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Avenida Dr. Nicolás San Juan Núm. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc o La Magdalena, Estado de México, Toluca, C.P. 50010.	01 (722) 236 05 00 ext. 2570/2562/2551
Circuito: 18 Administración Regional en Cuernavaca, Morelos.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Boulevard del Lago Núm. 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62370.	01 (777) 101 85 98 01 (777) 100 87 00 ext. 1450

Las direcciones de los Módulos de Acceso ubicados en el interior de la República pueden consultarse en:  
<http://www.cjf.gob.mx/directorios/adminreg2.aspx>

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: ARANZA GUADALUPE DOLORES ALBORNOZ,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 406/2018, PROMOVIDO POR ÁNGEL DOLORES BONILLA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL TOCA PENAL 467/2017, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de ARANZA GUADALUPE DOLORES ALBORNOZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 475699)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Fernando García Ortiz

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Fernando García Ortiz, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de treinta y uno de julio dos mil dieciocho, se tuvo por admitida trámite la demanda de amparo promovida por Arican, sociedad anónima, por conducto de su representante legal Omar Vidal Mercado Arzate, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1144/2018-II, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades, a las que se les atribuyó como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio 231/2015, y como consecuencia todo lo actuado en éste, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 476488)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**antes denominado Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en cumplimiento**  
**al Acuerdo General 41/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juicio de Amparo 642/2018**  
EDICTOS A:

JOSÉ LUIS VILLASEÑOR MORENO.

En el amparo 642/2018-II, del índice del JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, ANTES DENOMINADO JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 41/2018, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, promovido por Sebastián Madrigal Montes de Oca, apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en el que reclama del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la determinación judicial dictada el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dentro del juicio civil ordinario 464/2013, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto contra el auto de catorce de mayo del año en curso, que negó llevar a cabo la ejecución de la proposición cuarta de la sentencia definitiva en la que se condenó al demandado ahora tercero interesado José Luis Villaseñor Moreno, a restituir a favor de la institución de crédito, aquí quejosa, el inmueble de la litis; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria.  
**Arizbe Susana González Esparza.**  
Rúbrica.

**(R.- 476515)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Estado de Guanajuato**

**Poder Judicial**

EDICTOS

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a Dora Manuela Pérez Sánchez en su carácter de tercera interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por José Juan Méndez Serrano, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictada por esta sala en el toca de apelación número 326/2018, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Pedro Péres Zárate en contra de la sentencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, pronunciada en el expediente número C372/2013, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil promovido por Pedro Péres Zárate en contra de H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, José Juan Méndez Serrano, Martha Elva Sánchez Ramírez, Comisión Para la Regularización de la Tenencia, Martha Elva Pérez Sánchez, Dora Manuela Pérez Sánchez y Pedro Alberto Pérez Sánchez y su acumulado C432/2015 promovido por Martha Elva Pérez Sánchez contra José Juan Méndez Serrano y Martha Elva Sánchez Ramírez, sobre inexistencia de contrato privado de compraventa y otras prestaciones y reconvenición promovida por José Juan Méndez Serrano, en contra de Martha Elva Sánchez Ramírez y otros, sobre declaración judicial sobre existencia, reconocimiento y validez de contrato privado y otras prestaciones. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.- - - - -

“2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

Guanajuato, Guanajuato, 30 de octubre del año dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Licenciado Rubén Alejandro Aguilera Granados.**

Rúbrica.

(R.- 476147)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO-

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ordinario civil **361/2018** promovido por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED)** en contra de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, ante este Juzgado se dictó un auto el **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: **ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, en su carácter de apoderada legal de **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED)**, personalidad que acredita y se le reconoce términos de la copia certificada del instrumento notarial 18,335, que exhibe para tal efecto, misma que se pone a su disposición previo cotejo y compulsas y razón que por su recibo asisten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **Ordinaria Civil** de **INGENIERIA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones enumeradas en el capítulo correspondiente del curso de cuenta.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE RÍO PÁNUCO 5915, INTERIOR 5, COLONIA SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72090**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: *(...) A) Se reclama el pago de la cantidad de \$588,088.47 (quinientos ochenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 47/100 m.n.) B) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. (...)* Luego mediante auto de **nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERIA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

(R.- 476171)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**JUICIO DE AMPARO 803/2018.**  
**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO**  
**JULIO CESAR GARCÍA GIL.**

En el juicio de amparo **803/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Nadia Balbina y Diana Yazmín, ambas de apellidos Molina Hernández, por propio derecho, además la primera en el carácter de albacea de la sucesión a bienes de Esperanza Hernández Reyes contra actos de la Tercera Sala y Juez Septuagésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se señaló como acto reclamado la sentencia de veintisiete de junio del dos mil dieciocho, emitida en el toca 494/2018 a través de la cual la sala responsable determinó revocar la interlocutoria de diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, dictada por el resultor de origen dentro del juicio ordinario civil 1344/2011.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Julio Cesar García Gil, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a las instalaciones de este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Vanessa Vives Rendón.**  
Rúbrica.

**(R.- 476749)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de diciembre de 2018 aplicable en enero de 2019, ha sido determinada en 8.60% anual.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2018.  
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Igal Benabib Levy**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Mario Manuel Tovar Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 476707)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro**  
**EDICTO.**

**C. ISRAEL CORONA CAMPOS.**

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción VII, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 82 fracción III, 127, 128, 129, 131 fracción III y fracción XIII, 211 fracción I inciso a), 221, 222, 223, 224, 253, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por esta vía **hace de su conocimiento** el acuerdo de autorización de la consulta de Abstención de Investigar de fecha 26 de octubre de 2018, recaído en la indagatoria **FED-SEIDO-UEIDMS-GRO-0000660-2018**, que pone fin a la investigación iniciada por la Fiscalía Federal, por los Delitos de Secuestro y Delincuencia Organizada, lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Ciudad de México; a 12 de noviembre de 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Núcleo de Investigación "Q" de la UEIDMS  
adscrito a la SEIDO.

**Lic. Edwin César Pat Zúñiga.**

Rúbrica.

(R.- 476283)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(03) TRES DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo automotor:

• **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, CABINA SENCILLA, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AMARILLO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UC-78-830 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F15HLCE9259, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1978.**

Dicho vehículo se encuentran afecto a la carpeta de investigación, **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000723/2016**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento al propietario, interesado, su representante legal o quien tenga interés jurídico en los bienes en referencia, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República; por lo que para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

**Lic. Jahir Eduardo Bustos Barrera**

Rúbrica.

(R.- 476288)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD VEHÍCULAR: CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FUYDSEB9PH426609, CON UN AÑO MODELO 1993, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL. QUE DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/QRO/QRO/0000844/2016, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABALO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO ANDRÉS REZA MUÑOZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADJUNTO A LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN QUERÉTARO, QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADIO NÚMERO 108, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, DICHO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 231 PARRAFO II DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No reelección.  
Santiago de Querétaro, Querétaro, 22 de octubre de 2018  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adjunto a la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad  
de Investigación y Litigación en el Estado de Querétaro  
**Lic. Andrés Reza Muñoz.**  
Rúbrica.

(R.- 476292)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Querétaro  
Agencia Tercera de la Unidad de Atención Inmediata  
San Juan del Río, Querétaro  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD VEHÍCULAR: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA 3500, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MHS-94-20, PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3GBJC34RX2M104084, MODELO 2002 Y CORRESPONDE AL AUTO QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/QRO/SJR/0001303/2018**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR SALVATELLA FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, 26 de septiembre de 2017  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Tercera de la Unidad de Atención Inmediata  
San Juan del Río, Querétaro  
**Mtro. Héctor Salvatella Flores**  
Rúbrica.

(R.- 476294)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Célula III del Núcleo de Investigación I de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0001180/2018** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público; Se notifica a él a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de lo siguiente: **ÚNICO: VEHÍCULO MARCA GMC, SUBMARCA: SIERRA, AÑO MODELO: 2002, COLOR: GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEK19T62Z216128**. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula Tercera del Núcleo de investigación uno de esta Unidad de Investigación y Litigación, Ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el vehículo de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.

----- **C Ú M P L A S E** .-----

Atentamente  
Durango, Dgo. A 23 de octubre de 2018  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la  
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango  
**Lic. Antonio Luis Pineda.**  
Rúbrica.

(R.- 476295)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
Gómez Palacio, Dgo.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE NUMERARIO (22) VEINTIDOS BILLETES DE \$500.00 PESOS MEXICANOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (15) QUINCE BILLETES DE \$100.00 PESOS MEXICANOS (CIEN PESOS 00/100 M.N.), (70) SETENTA BILLETES DE \$50.00 PESOS MEXICANOS (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), (50) CINCUENTA BILLETES DE \$20.00 PESOS MEXICANOS (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000290/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO NUMERARIO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 10 de octubre de 2018  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación y  
Litigación en Gómez Palacio, Durango  
**Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez**  
Rúbrica.

(R.- 476297)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación

**Supervisor**  
**Atención y Determinación**  
**Tuxtepec**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

Se **NOTIFICA** al propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal Oaxaca, Sede Tuxtepec de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado en la Carpeta de Investigación **FED-OAX-TUX-000486-2018**, se decreto el aseguramiento del bien mueble que se hace consistir en lo siguiente: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F-150, ESTILO CAMIONETA CABINA EXTENDIDA PICK UP, COLOR ROJO, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX1728VNC21060, ORIGEN EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**; notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe al propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el artículo 231 del Código en mención, en relación con el artículo 4, fracción I, apartado "A", inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, en la Representación Social de la Federación, ubicada en Muro Boulevard Francisco Fernandez Arteaga, casi Esquina Jorge L. Tamayo, Colonia Exnormal, Código Postal 68360, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.-----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección".

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, 24 de septiembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Supervisor Atención y Determinación Tuxtepec.

**Lic. Yaneli Pérez Grano.**

Rúbrica.

**(R.- 476284)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Durango, Dgo.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/DGO/0001242/2018** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCIÓN III, 131 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y 15 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; **SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1.- (01) UN VEHÍCULO MARCA DODGE,**

MODELO AVENGER, COLOR GRIS, CON PERMISO DE CIRCULACIÓN FRIAN A.C. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3CC5FB2AN234639, MODELO 2010, EXTRANJERO. LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CÉLULA UNO DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-TORREON, KM 9.6, EXHACIENDA LA TINAJA, C.P. 34030, DURANGO, DURANGO, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES Y RELATIVAS AL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN YA SEÑALADA, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Durango, Durango, a 29 de octubre de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I del Núcleo de Investigación I en Durango de la

Unidad de Investigación y Litigación en Durango

**Mtro. José de Jesús Salazar Delgado**

Rúbrica.

(R.- 476286)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Sinaloa  
 Mesa V  
 Orientadora de Atención y Determinación  
 Unidad de Atención Inmediata  
 Culiacán, Sinaloa  
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLTE, TIPO SUV, MODELO TAHOE, 5 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VTD-94-67 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEK13RXXJ520749, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, MARCADA COMO INDICIO 1**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001467/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----  
 ----- **FED/SIN/CLN/0001467/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 24 de septiembre del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLTE, TIPO SUV, MODELO TAHOE, 5 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VTD-94-67 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEK13RXXJ520749, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, MARCADA COMO INDICIO 1**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA ".....  
 - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber

que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO FELIPE FRANCISCO PURATA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de septiembre de 2018  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa  
**Lic. Felipe Francisco Purata Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 476289)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Yucatán  
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas  
Mérida, Yucatán  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de los vehículos que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**1.- Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en la Unidad de Investigación y Litigación en Mérida, Yucatán.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000244/2017:

**VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YR-03-685 DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX17W1XKC12469, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1999.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000346/2017:

**VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, CUATRO PUERTAS, DOBLE CABINA, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDT-67-70 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1CFXFKE02860 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2015.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000218/2018:

**VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION XU-86658, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D25G253000, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2005**

Mérida, Yucatán a 26 de septiembre de 2018  
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**

Rúbrica.

(R.- 476290)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de**  
**Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UIEORPIFAM-MEX/00000416/2016, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 Bis del Código Penal Federal; 229, 230, 231, 232, 233, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso "A" sub incisos b) y f), 11 y 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con 1, 3, inciso A), fracción III, F) fracción III, 13, fracción VII, 16 y 31, de su Reglamento; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a Eduardo Castro Sánchez, Hazael Hernandez Jimenez y/o quien se considere con derechos de propiedad sobre las cuentas bancarias con número y/o número de contrato: 4015715, 12089595, 9119712644, 9456773294, 5499490502638300, 8062485909, 60519700571, 65503018177, 65503839952, 65504036621, 65504040443, 65504040534, 65504040625, 65504098591, 65504115986, 65504215017, 65504365948, 65504460354, 65504547053, 65504547098, 65504559891, 65504560686, 65504560794, 65504582827, 65504684171, 65504687605, 65504689060, 65504720805, 65504730542, 65504730616, 65504730664, 65504747928, 65504773470, 65505099061, 65505149786, 65505149829, 65505153287, 65505202989, 65505602224, 82500661617, 4931367000051870, 17811735983, 4332668, 233618337, 65504098591, 225311165, 175278651, 3951383, 152383713, 3959813, 101475347, 4334728, 89725225, 193837173, 4852408, '120895950201, 897564292, 65-50230520-7, 226864912, 196093345, 65503839952, 5760526, 376721617483000, 12010502, 893017455, 894725225, 894725234, 897564274, 897564283, 897564292, 1002042298, 8000192204, 9089901387, 5491380204381810, 13054092184, 60561791563, 65503915344, 65505582890, 105523796, 141223739, 141279327, 141280058, 143050505, 144630351, 145163919, 146054218, 147073690, 148314403, 148394466, 148548137, 150344893, 151169777, 152953927, 153481611, 153483592, 154223373, 157384971, 157906501, 159287159, 159408576, 159419314, 159890343, 159891323, 159892036, 162477211, 162478021, 164579976, 164580486, 167832974, 169021124, 169470433, 170033200, 170561843, 171117793, 172137240, 173046044, 173055841, 176722776, 177291701, 179063943, 179076794, 183624838, 191814478, 191822896, 191823337, 191839624, 191839993, 191852884, 191985965, 191986309, 191986376, 191986457, 192261731, 193594076, 193679209, 193837734, 193841898, 193892646, 193893103, 1236352855, 1358968616, 1360575852, 2039897240, 2784546199, 2784605284, 2951353950, 9890169498, 33139863, 4023363708, 68030725, '10100004847893, 894725234, 3949068, 193892158, 1600115061, 9449604361, 2435006, 7244775, 65503921838, 1600183687, 1600183660, 1600162574; las cuales fueran aseguradas mediante acuerdos de fecha 09 de enero de 2018, dictado en la carpeta de investigación ya señalada.

Lo anterior, a efecto de que manifieste(n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar en el que se pondrá(n) a su disposición las constancias referentes al aseguramiento de las cuentas bancarias ya descritas; así mismo, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se le(s) apercibe para que se abstengan de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, además, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de no hacerlo así dentro del término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, el numerario asegurado causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Ciudad de México, a 16 de julio del 2018  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la UEIORPIFAM de la SEIDO  
**Lic. Juan Guillermo Guerrero Vargas**  
Rúbrica.

**(R.- 476300)**

**Procuraduría General de la República  
Unidad de Atención Inmediata  
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE (714) FONOGRAMAS DE DIFERENTES TITULOS QUE DESPUES DE PRACTICAR DICTAMEN EN PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTARON SER APOCRIFOS (156) VIDEOGRAMAS DE DIFERENTES GENEROS QUE DESPUES DE PRACTICAR DICTAMEN EN PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTARON SER APOCRIFOS (104) FORMATOS EN MP4 DE VIDEOGRAMAS ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0001045/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA (O) REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS OBJETOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

Atentamente  
Nuevo Casas Grandes Chihuahua a 06 de agosto del año 2018  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Paloma Ayerim Ruiz Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 476298)**

**Profuturo Afore, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/149/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, el Vicepresidente de Operaciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), en ausencia del Presidente de la CONSAR, con fundamento en los artículos 12, último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con relación al 31 del Reglamento Interior de la CONSAR; en cumplimiento al acuerdo No. JGO 06/03/2018 emitido por la Junta de Gobierno de dicha Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el día 11 de diciembre del mismo año, hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo AFORE, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En este sentido, y de conformidad con el oficio antes referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que serán aplicables a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2019:

- a) Profuturo AFORE, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **0.99%**.
- b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V. SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V. SIEFORE (SIEFORES adicionales) una comisión de **1.25%**.

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas, se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados cuyos fondos de su cuenta individual, sean administrados a partir del 1° de enero de 2019 por Profuturo AFORE, S.A. de C.V., independientemente de la fecha en que se registre o asigne la cuenta individual.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2018

Director General

**Lic. Arturo García Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 476743)**

**Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/146/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, y en cumplimiento al Acuerdo número JGO 06/03/2018 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexta Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 11 de diciembre de 2018, acordó autorizar las comisiones que serán aplicables por parte de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publican, en tiempo y forma, las comisiones que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.  
VIGENTES DURANTE 2019**

<b>SIEFORE</b>	<b>Comisión sobre saldo</b>
SIEFORE XXI BANORTE BASICA DE PENSIONES, S.A. DE C.V.	0.96%
SIEFORE XXI BANORTE PROTEGE, S.A. DE C.V.	0.96%
SIEFORE XXI BANORTE CONSOLIDA, S.A. DE C.V.	0.96%
SIEFORE XXI BANORTE DESARROLLA, S.A. DE C.V.	0.96%
SIEFORE XXI BANORTE CRECE, S.A. DE C.V.	0.96%

**MULTIFONDO DE PREVISIÓN 1 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.**

<b>Serie accionaria</b>	<b>Factor</b>
Serie 1	0.96%
Serie A2	0.96%
Serie B2O01	0.96%
Serie B2V1	0.96%
Serie B2C1	0.96%
Serie B2LP1	0.96%
Serie B2LP2	0.96%

**MULTIFONDO DE PREVISIÓN 2 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.**

<b>Serie accionaria</b>	<b>Factor</b>
Serie 1	0.96%
Serie A2	0.96%
Serie B2O01	0.96%
Serie B2V1	0.96%
Serie B2C1	0.96%
Serie B2LP1	0.96%
Serie B2LP2	0.96%

**MULTIFONDO DE PREVISIÓN 5 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.**

<b>Serie accionaria</b>	<b>Factor</b>
Serie 1	0.96%
Serie A2	0.96%
Serie B2P00	0.96%

**AHORRO INDIVIDUAL XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.**

<b>Serie accionaria</b>	<b>Factor</b>
Serie 1	0.96%
Serie A2	0.96%
Serie B2	0.96%
Serie D2	0.30%

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Luis Mariano Hermosillo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 476745)